



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(Córdoba)

N.º E. L. 01140425

ÁREA SOCIOCULTURAL



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y UTESAN PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS “JORNADAS INTERDISCIPLINARES DE EMERGENCIAS”

En Montilla , a 11 de Agosto de 2016

### REUNIDOS

De una parte, Don Rafael Ángel Llamas Salas con DNI. 34.019.856-G . Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montilla, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte, Gabriel Urbano Gómez con DNI 79221611 C , actuando en nombre y representación de UTESAN, con NIF: J92858695.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

### EXPONEN

**Primero.-** El Ayuntamiento de Montilla, en cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas entiende que la celebración de las jornadas interdisciplinares de emergencias, tiene importancia en materia de protección civil, para hacer llegar la articulación teórica práctica a partir de la complejidad con que se presenta la urgencia en nuestro cotidiano quehacer, y en este sentido está interesado en ayudar económicamente a UTESAN, mediante el otorgamiento de una subvención de carácter excepcional por importe de 2.500€ (dos mil quinientos euros).

**Segundo.-** UTESAN, tiene entre sus fines la difusión de la teoría y práctica de las urgencias en nuestro día a día, desarrollando talleres prácticos relacionados con las actividades sanitarias que realizan los técnicos de emergencias sanitaria.

**Tercero.-** Resultando de común interés a ambas partes suscribir este convenio para precisar los términos por los que se debe regir la citada subvención, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(Córdoba)

N.º E. L. 01140425



**Primera.-** La concesión de esta subvención por importe de 2.500€ para atender la financiación de la celebración de las “Jornadas interdisciplinares de emergencias”, a celebrar los días 20 a 22 de mayo queda condicionada a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria.

La concesión de la subvención se encuadra según lo establecido en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.

**Segunda.-** Será objeto de la subvención el proyecto “Jornadas interdisciplinares de emergencias”, en la que se llevarán a cabo una serie de actividades con la finalidad de hacer llegar a los ciudadanos el abordaje interdisciplinario en situaciones de emergencia.

El beneficiario se obliga a realizar la actividad objeto de la subvención que a continuación se relaciona:

- Actividad del proyecto a subvencionar:
- 20/05/2016 – 22/05/2016

Este proyecto tiene el presupuesto de gasto siguiente:

GASTOS

- Jornadas interdisciplinares.....2.500€
- Total Capítulo de Gastos.....2.500€**

INGRESOS

- Subvención Ayuntamiento de Montilla.....2.500€
- Total Capítulo de Ingresos.....2.500€**

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada según desglose adjuntado.

**Tercera.-** El plazo de realización de la actividad es del 20 al 22 de mayo de 2016

**Cuarta.-** Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento debe acreditar:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(Córdoba)

N.º E. L. 01140425

ÁREA SOCIOCULTURAL



Con independencia de las obligaciones específicas que recojan las bases reguladoras de las subvenciones, los convenios o acuerdos de concesión, serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones del Ayuntamiento, las siguientes:

1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora y, por orden de ellos, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4) Comunicar al órgano concedente, o a la Entidad colaboradora, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5) Acreditar, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de asociaciones no obligadas a presentar declaraciones ante la Hacienda Pública o con la Seguridad Social, bastará con una declaración del Representante de las mismas haciendo constar esta circunstancia.

6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(Córdoba)

N.º E. L. 01140425

ÁREA SOCIOCULTURAL



9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia esta Ordenanza.

10) La no disolución de la asociación hasta tanto, no hubiere transcurrido el plazo mínimo de justificación.

11) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

**Quinta.-** Tiene la condición de centro de coste de esta subvención el Servicio Área de Cultura.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado centro de coste.

**Sexta.-** El pago de la subvención estipulada en este convenio se realizará en un solo pago, una vez firmado este convenio, conforme a lo dispuesto en el art. 12 OGS, mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta facilitado a tal efecto por UTESAN:

UNICAJA BANCO ES48 2103 035632 00 30003308

**Séptima.-** Se establece un plazo máximo de tres meses desde la fecha de realización de la correspondiente actividad, para presentar al órgano gestor la cuenta justificativa simplificada de la ayuda, estando a lo dispuesto en el art. 13 OGS en cuanto a lo dispuesto a la fiscalización de la misma, que comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de los gastos e inversiones derivados de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y detallados, acompañada de las facturas y documentos acreditativos de los mismos con validez en el tráfico mercantil, originales o copias compulsadas.
- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad con indicación del importe o procedencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(Córdoba)

N.º E. L. 01140425

ÁREA SOCIOCULTURAL



**Octava.-** El presente convenio de colaboración desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

**Novena.-** Procederá al reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

**Décima.-** Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la base de ejecución del presupuesto nº27 reguladora de la concesión de subvenciones, aprobadas y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde,  
  
Edo. Rafael Ángel Llamas Salas

Representante de la Asociación

Fdo. Gabriel Urbano Gómez